



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 178/2013

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

El Oficio de Secretaría General OF. N° 2523/2013 del 16 de diciembre 2013" recibido en Secretaría del H. Concejo Municipal el 23 de diciembre de 2013, y en cumplimiento del Art. 44º numeral 2) de la Ley de Municipalidades N° 2028, se remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza Municipal referente a la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR EL MONTO DE Bs. 4.339.507,60.- (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE 60/100 BOLIVIANOS), PARA LA OFICIALÍA MAYOR DE DESARROLLO HUMANO.**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 2 del anexo al Decreto Supremo N° 29881, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, se determina que el ámbito de aplicación comprende a todas las entidades del Sector Público, cuyos presupuestos estén incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

Que, conforme al artículo 4º del mismo Decreto Supremo, se establece: "I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. II. Las modificaciones presupuestarias, no deben: a) Comprometer u obstaculizar el cumplimiento de los objetivos previstos en la gestión fiscal. b) Vulnerar o contravenir disposiciones legales. c) Generar obligaciones o deudas por las modificaciones efectuadas. d) Comprometer el pago de obligaciones previstas en el Presupuesto. III. En cada entidad pública, la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de Resolución expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas."

Que, el artículo 7 de la normativa indicada precedentemente establece: "(TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto."

Que, el artículo 22 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias dispone que en el marco de las Directrices Específicas de Formulación del Presupuesto, la unidad solicitante deberá presentar informe técnico y legal.

Que, el Concejo Municipal a través de la Ordenanza Municipal N° 035/2012 de 06 de septiembre de 2012 aprueba el Presupuesto para la Gestión 2013.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

CONSIDERANDO:

Que, mediante Comunicación Interna N° 0545/2013, el Oficial Mayor de Desarrollo Humano remite Informe Técnico al Oficial Mayor de Administración y Finanzas, fundamentando que la modificación presupuestaria es necesaria para incrementar recursos en la Categoría Programática 80 0000 001 Partida 43110 (Equipo de Oficina y Muebles), con la finalidad de adquirir muebles y enseres para las oficinas administrativas de la Oficialía Mayor de Desarrollo en sus nuevas instalaciones.

Que, el Formulario de Orden de Modificación de Apropiación Presupuestaria debidamente firmado por el Oficial Mayor de Desarrollo Humano, por el monto de Bs. 900.000,00.- (Novecientos Mil 00/100 Bolivianos), observa que la modificación presupuestaria es necesaria para la adquisición de muebles y enseres.

Que, mediante Comunicación Interna N° 0529/213, el Director Municipal de Educación y la Directora Municipal de Salud vía el Oficial Mayor de Desarrollo Humano remiten Informe Técnico al Oficial Mayor de Administración y Finanzas, fundamentando que la modificación presupuestaria es necesaria para incrementar recursos en las Categorías Programáticas de la Dirección Municipal de Salud y la Dirección Municipal de Educación de acuerdo al siguiente detalle:

Dirección Municipal de Salud

- 20 0000 001 Gestión Administrativa Establecimiento de Primer Nivel (Nuevos); para poder cubrir el aguinaldo en su totalidad, y los aportes patronales del personal eventual contratado para el fortalecimiento de los centros de salud de atención del SSPAM.
- 20 0000 003 Gestión Administrativa Establecimientos de Salud de 1er y 2do Nivel; para el pago de aguinaldos, toda vez que el saldo de la partida no cubre el total del aguinaldo del personal eventual contratado para el fortalecimiento de los hospitales de segundo nivel de atención del SSPAM.
- 20 0000 004 Gestión Administrativa Red Centro de Salud Municipal; para el pago de aguinaldos y servicio de limpieza del mes de noviembre y diciembre de la Red de Salud Centro.
- 20 0000 005 Gestión Administrativa Red Este de Salud Municipal; para el pago de servicios de agua hasta el mes de diciembre de los diferentes centros de salud de la Red Este.
- 20 0000 006 Gestión Administrativa Red Norte de Salud Municipal; para el pago de retroactivos del bono de antigüedad y el consumo del servicio de telefonía del mes de diciembre en los diferentes Centros de Salud de la Red Norte.
- 20 0000 007 Gestión Administrativa Red Sur de Salud Municipal; para el pago de categoría médica y cubrir un faltante del pago de aguinaldos del personal de la Red de Salud Sur.

Para la Dirección Municipal de Educación

- 20 0000 001 Alimentación Complementaria Escolar; para el pago del servicio de entrega del desayuno escolar correspondiente al mes de noviembre.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, el Formulario de Orden de Modificación de Apropriación Presupuestaria suscrita por el Director Municipal de Educación, la Directora de Salud y el Oficial Mayor de Desarrollo Humano, por el monto de Bs. 3.439.507,60.- (Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Siete 60/100 Bolivianos), observa que la modificación presupuestaria es necesaria para el pago de aguinaldos y aportes al personal de los establecimientos de Salud Municipal y para el pago de entregas del desayuno escolar.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Comunicación Interna N° 502/2013, la Jefe del Departamento de Presupuesto vía el Director de Finanzas al Oficial Mayor de Administración y Finanzas, recomienda que: "Habiéndose revisado la ejecución de las categorías programáticas a ser recortadas, se evidencia que los saldos disponibles son suficientes para cubrir el requerimiento que se detalla en el formulario de orden de modificación de apropiación presupuestaria". Asimismo, expone, "es necesario realizar la modificación presupuestaria por el monto de Bs. 4.339.507,60.- (Cuatro Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Siete 60/100 Bolivianos), la cual deberá ser aprobada mediante Ordenanza Municipal emitida por Honorable Concejo Municipal, considerando que estos traspasos son entre distintas Categorías Programáticas, que no modifica el techo del Presupuesto Gestión 2013 aprobado por el Honorable Concejo Municipal a través de la Ordenanza Municipal N° 035/2012 de 06/09/2012".

Que, a través de Formulario de Modificación Presupuestaria emitido por el Departamento de Presupuesto, se certifica que existe presupuesto disponible para la solicitud realizada por la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano. Además, la certificación especifica los datos de las Categorías a ser disminuidas e incrementadas, por el monto de Bs. 4.339.507,60.- (Cuatro Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Siete 60/100 Bolivianos).

Que, mediante Informe Legal OMAF N° 388/2013 de fecha 12 de diciembre de 2013, la Abog. Inés Rodríguez Encinas - Jefe Administrativo Legal de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas, concluye que la presente solicitud de modificación presupuestaria debe ser aprobada por el H. Concejo Municipal, considerando que estos traspasos son entre distintas categorías programáticas que no modifican el techo del presupuesto de la Gestión 2013.

P O R T A N T O:

El H. Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 2028 de Municipalidades y demás normas vigentes, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se **AUTORIZA** la Modificación Presupuestaria por el monto total de Bs. 4.339.507,60.- (**CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE 60/100 BOLIVIANOS**), para la **OFICIALÍA MAYOR DE DESARROLLO HUMANO**, de acuerdo al siguiente detalle:

- Modificación Presupuestaria por el monto de Bs. 900.000,00.- (Novecientos Mil 00/100 Bolivianos), para la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano.
- Modificación Presupuestaria por el monto total de Bs. 3.439.507,60.- (Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Siete 60/100 Bolivianos), para el pago de aguinaldos y aportes al personal de los establecimientos de Salud Municipal y para el pago de entregas del desayuno escolar.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Bolivianos), para la Dirección Municipal de Salud y para la Dirección Municipal de Educación.

Artículo Segundo.- La Modificación Presupuestaria procederá conforme al siguiente detalle:

SE DISMINUYE:

Ent.	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin Fun	Fte.	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
1701	07	076	22	0000	003	810	41	113	121	0000	Personal eventual	-268.219,00
1701	07	076	22	0000	011	810	41	113	13110	0000	Régimen de corto plazo (salud)	-4.942,00
1701	08	080	20	0000	014	760	20	210	26990	0000	Otros	-45.000,00
1701	08	080	20	0000	012	760	41	113	342	0000	Productos Químicos y farmacéuticos	-100.000,00
1701	08	080	20	0000	012	712	41	113	394	0000	Instrumental Menor Médico-Quirúrgico	-20.235,00
1701	08	081	21	0000	004	980	41	113	436	0000	Equipo Educacional y Recreativo	-234.765,00
1701	08	082	22	0000	001	810	41	113	26990	0000	Otros	-11.520,00
1701	08	082	22	0000	012	810	41	113	256	0000	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotog.	-3.091,00
1701	08	082	22	0000	015	810	41	113	232	0000	Alquiler de equipos y maquinarias	-70.500,00
1701	08	082	22	0000	015	810	41	113	256	0000	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotog.	-2.940,00
1701	08	082	22	0000	016	810	41	113	232	0000	Alquiler de equipos y maquinarias	-8.788,00
1701	08	082	22	0000	016	810	41	113	26990	0000	Otros	-10.000,00
1701	08	082	22	0000	018	810	41	113	26990	0000	Otros	-20.000,00
1701	08	082	22	0000	021	810	41	113	26990	0000	Otros	-50.000,00
1701	08	082	98	0000	020	111	41	113	71610	0000	A Personas e Instituciones Privadas sin fines de lucro	-50.000,00
TOTAL:												- 900.000,00

SE INCREMENTA

Cr	Ent.	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin Fun	Fte.	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
No	1701	08	008	08	0000	001	111	20	210	43110	0000	Equipo de oficina y muebles	45.000,00
Si	1701	08	008	08	0000	001	111	41	113	43110	0000	Equipo de oficina y muebles	855.000,00
TOTAL:													900.000,00





Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

APROPIACION PRESUPUESTARIA A DISMINUIR							
Descripción de Partidas	Descrip. Categoría Programática	C. Prog.	U.E.	Fte.	Grupo	Partida	Monto
CONFECCIONES TEXTILES	GETION ADMINISTRATIVA HOSPITALES DE 2DO. NIVEL	20 0000 003	80	41113	30000	33200	78,00
PRENDAS DE VESTIR	GETION ADMINISTRATIVA HOSPITALES DE 2DO. NIVEL	20 0000 003	80	41113	30000	33300	320,00
PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS	GETION ADMINISTRATIVA HOSPITALES DE 2DO. NIVEL	20 0000 003	80	41113	30000	34200	1.030.769,42
INSTRUMENTAL MENOR MEDICO - QUIRURGICO	GETION ADMINISTRATIVA HOSPITALES DE 2DO. NIVEL	20 0000 003	80	41113	30000	39400	1.689,70
UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	GETION ADMINISTRATIVA HOSPITALES DE 2DO. NIVEL	20 0000 003	80	41113	30000	39700	2.492,62
INSTRUMENTAL MENOR MEDICO - QUIRURGICO	DOTACION DE EQUIPOS MEDICOS Y DE LABORATORIO PARA LI	20 0000 016	80	41113	30000	39400	17.225,36
OTROS REPUESTOS Y ACCESORIOS	DOTACION DE EQUIPOS MEDICOS Y DE LABORATORIO PARA LI	20 0000 016	80	41113	30000	39800	1.675,00
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	DOTACION DE MUEBLES Y ENSERES PARA LOS ESTABLECIMIE	20 0000 017	80	41113	40000	43500	38.491,60
EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	EQUIPAMIENTO EDUCATIVO, TICs	21 0000 004	81	41113	40000	43600	2.346.765,90
TOTAL							3.439.507,60
APROPIACION PRESUPUESTARIA A INCREMENTAR							
Descripción de Partidas	Descrip. Categoría Programática	C. Prog.	U.E.	Fte.	Grupo	Partida	Monto
PERSONAL EVENTUAL	GESTION ADMINISTRATIVA ESTABLECIMIENTOS DE 1ER. NIVEL	20 0000 001	80	41113	10000	12100	1.050.000,00
REGIMEN DE CORTO PLAZO (SALUD)	GESTION ADMINISTRATIVA ESTABLECIMIENTOS DE 1ER. NIVEL	20 0000 001	80	41113	10000	13110	150.000,00
PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL - REGIMEN DE LARGO PL	GESTION ADMINISTRATIVA ESTABLECIMIENTOS DE 1ER. NIVEL	20 0000 001	80	41113	10000	13120	26.000,00
APORTE PATRONAL SOLIDARIO 3%	GESTION ADMINISTRATIVA ESTABLECIMIENTOS DE 1ER. NIVEL	20 0000 001	80	41113	10000	13131	45.000,00
APORTE PATRONAL PARA VIVIENDA	GESTION ADMINISTRATIVA ESTABLECIMIENTOS DE 1ER. NIVEL	20 0000 001	80	41113	10000	13200	31.000,00
PERSONAL EVENTUAL	GESTION ADMINISTRATIVA HOSPITALES DE 2DO NIVEL	20 0000 003	80	41113	10000	12100	950.000,00
AGUINALDO	GESTION ADMINISTRATIVA RED CENTRO DE SALUD MUNICIPAL	20 0000 004	80	41113	10000	11400	7.000,00
LAVANDERIA LIMPIEZA E HIGIENE	GESTION ADMINISTRATIVA RED CENTRO DE SALUD MUNICIPAL	20 0000 004	80	41113	20000	25400	158.250,00
AGUA	GESTION ADMINISTRATIVA RED ESTE DE SALUD MUNICIPAL	20 0000 005	80	41113	20000	21300	50.000,00
BONO DE ANTIGÜEDAD	GESTION ADMINISTRATIVA RED NORTE DE SALUD MUNICIPAL	20 0000 006	80	41113	10000	11220	9.000,00
REGIMEN DE CORTO PLAZO (SALUD)	GESTION ADMINISTRATIVA RED NORTE DE SALUD MUNICIPAL	20 0000 006	80	41113	10000	13110	600,00
PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL - REGIMEN DE LARGO PL	GESTION ADMINISTRATIVA RED NORTE DE SALUD MUNICIPAL	20 0000 006	80	41113	10000	13120	200,00
APORTE PATRONAL SOLIDARIO 3%	GESTION ADMINISTRATIVA RED NORTE DE SALUD MUNICIPAL	20 0000 006	80	41113	10000	13131	300,00
APORTE PATRONAL PARA VIVIENDA	GESTION ADMINISTRATIVA RED NORTE DE SALUD MUNICIPAL	20 0000 006	80	41113	10000	13200	200,00
TELEFONIA	GESTION ADMINISTRATIVA RED NORTE DE SALUD MUNICIPAL	20 0000 006	80	41113	20000	21400	20.000,00
OTRAS BONIFICACIONES	GESTION ADMINISTRATIVA RED SUR DE SALUD MUNICIPAL	20 0000 007	80	41113	10000	11330	9.300,00
AGUINALDO	GESTION ADMINISTRATIVA RED SUR DE SALUD MUNICIPAL	20 0000 007	80	41113	10000	11400	6.000,00
DESAYUNO ESCOLAR	ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR	21 0000 001	81	41113	30000	31130	926.657,60
TOTAL							3.439.507,60

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el salón de sesiones del H. Concejo Municipal, a los 24 días del mes de diciembre de dos mil trece años.



Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Santa Cruz de la Sierra



Srta. Maria Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA

POR TANTO, la promulgo para que se fenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
Santa Cruz de la Sierra, 26 de diciembre de 2013.

Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

